

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 77
13 de Julio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2938-ISPTvV/2016.-

EXPTE N° 0615-923/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

| CARGO | CATEGORÍA |
|--------------|------------------|
| 1 | 5 |

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a SANDY Edgar Favio, CUIL N° 20-13729862-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 (C7) del Escalafón General suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente SANDY Edgar Favio.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2946-ISPTvV/2016.-

EXPTE N° 615-920/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

| CARGO | CATEGORÍA |
|--------------|------------------|
| 1 | 3 |

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General- Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a PONCE Noelia Sabina del Milagro, CUIL N° 27-28646381-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente PONCE Noelia Sabina del Milagro.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2947-ISPTvV/2016.-

EXPTE N° 615-926/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

| CARGO | CATEGORÍA |
|--------------|------------------|
| 1 | 3 |

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la

Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a VILLANUEVA Sonia Liliana, CUIL N° 27-23984323-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente VILLANUEVA, Sonia Liliana.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5403-S/2017.-

EXPTE N° 721-1802/15.-

Agdos. N° 721-1578/15; N° 721-1758/15; N° 721-1795/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1802/15 y agregados N° 721-1758/15, N° 721-1795/15, N° 721-1578/15, sobre compras varias, a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5618-G/2017.-

EXPTE N° 400-3574/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Ministro de Cultura y Turismo, al Licenciado en Ciencia Política, FEDERICO POSADAS, D.N.I. N° 22.958.940.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5948-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-373/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales la Sra. Alejandra Judith Sardina Aldapi, D.N.I. N° 31.399.022, ex Agente de Policía de la Provincia de Jujuy con patronio letrado del Dr. Homero Alberto Ramón Orellana y Dr. Ubaldo Héctor Núñez, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio en contra del Decreto N° 3973-MS/17; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación de la recurrente solicitando se revoque por contrario imperio, modifique o dicte otro acto, por ser inoportuno e ilegítimo y afectar su derecho subjetivo e interés legítimo y Garantías Constitucionales;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considera que el pronunciamiento final en la vía administrativa lo realiza el Gobernador de la Provincia, Interdependientes y Presidentes de Comisiones Municipales y que en contra de los actos dictados por ellos no es posible articular recurso administrativo alguno siendo únicamente admisible la impugnación judicial mediante el proceso;

Que, obra intervención de Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado donde considera que corresponde rechazar por improcedente el recurso tentado por la administrada, en contra del acto administrativo dictado por la máxima autoridad de la Provincia, dejándose constancia que es al solo efecto de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 33° de la Constitución Nacional, sin que la misma implique rehabilitar la instancia administrativa y/o reanudar plazos vencidos;

Que, rola copia del Decreto N° 3973-MS/17, mediante el cual se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a la presentante por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechácese el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. **SARDINA ALDAPI ALEJANDRA JUDITH**, D.N.I. N° 31.399.0225, ex Agente de Policía de la Provincia de Jujuy con patrocinio letrado del Dr. Homero Alberto Ramón Orellana y Dr. Ubaldo Héctor Núñez, contra Decreto N° 3973-MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.-Por Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6235-S/2018.-

EXPTE N° 710-74/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. **AUGUSTO MANUEL SÁNCHEZ FASCIO**, D.N.I. N° 26.501.361, al cargo de Sub - Director del Hospital "Pablo Soria" dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6236-S/2018.-

EXPTE N° 710-76/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la Dra. **MARIA VERONICA LLAPUR**, D.N.I. N° 25.165.783, al cargo de Sub - Directora del Hospital "San Roque" dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6241-S/2018.-

EXPTE N° 700-145/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. **JUAN CARLOS TACHE**, D.N.I. N° **08.199.451**, al cargo de Director del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de San Pedro de la provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6250-S/2018.-

EXPTE N° 700-162/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. **ALFREDO RICARDO RUIZ**, D.N.I. N° 23.167.182, al cargo de Director Provincial de Capital Humano, dependiente de la Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6251-S/2018.-

EXPTE N° 700-154/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Lic. **RAMÓN EDUARDO LASCANO**, D.N.I. N° 16.905.684, al cargo de Director del Hospital "General Belgrano", dependiente del Ministerio de Salud; de la localidad de Humahuaca de la provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6344-S/2018.-

EXPTE N° 700-207/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el **C.P.N. JUSTO ALBERTO VILLAGRA, D.N.I. N° 24.605.441**, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6425-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-1084/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA**, al **CABO PRIMERO TIRADO FIDEL RUBEN**, D.N.I. N° 30.630.703, **LEGAJO N° 15.053**, por haber infringido lo dispuesto en artículo 15 inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6486-S/2018.-

EXPTE N° 700-281/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de Marzo de 2018, la renuncia presentada por el Arq. **EMILIO JAVIER ZIGARAN**, D.N.I. N° **17.502.992**, al cargo de Coordinador de Bienes Muebles, Mantenimiento y Edificios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura de la Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6514-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-111/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MORENO CLAUDIO ROBERTO**, D.N.I. N° 22.538.424, Legajo N° 12.531, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia Sr. **MORENO CLAUDIO ROBERTO**, D.N.I. N° 22.538.424, Legajo N° 12.531, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6587-S/2018.-

EXPTE N° 200-550/17.-

Agdos. exptes. N° 700-229/17,

N° 715-775/17 y N° 715-306/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **RODRIGUEZ IRMA MALISA**, D.N.I. N° 04.280.642, en contra de la Resolución N° 000579-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de septiembre de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase opuesta la defensa de la prescripción por el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6590-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-502/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-502/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva 100% perteneciente al **AGENTE ROMERO FABIANA LUCIA**, D.N.I. N° 34.605.613, LEGAJO N° 18.939, dispuesta por Resolución N° 1077-DP/15 a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6625-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-100/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad, al Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General (R) GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6678-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-112/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2018.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6686-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-122/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General (R) GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6711-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-114/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL CRUZ RENE OSCAR**, D.N.I. N° 20.262.413, Legajo N° 12.304, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL CRUZ RENE OSCAR**, D.N.I. N° 20.262.413, Legajo N° 12.304, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6712-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-118/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ROSAS CARLOS**

DANIEL, D.N.I. N° 17.153.466, Legajo N° 11.866, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL ROSAS CARLOS DANIEL**, D.N.I. N° 17.153.466, Legajo N° 11.866, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) da la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6730-S/2018.-
EXPTE N° 200-527/17.-
Agdos. N° 700-303/17, N° 714-1500/17 y 714-729/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. **HECTOR REINALDO BOLIVAR**, D.N.I. N° 17.053.254, en contra de la Resolución N° 585-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de setiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6748-S/2018.-
EXPTE N° 200-506/17.-
Agdos. N° 700-259/17; N° 714-1291/17 y N° 714-276/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazase por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. **ANGELA NILDA MAMANI**, D.N.I. N° 6.559.164, en contra de la Resolución N° 531-S/17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de setiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6780-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-309/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-309/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al **CABO TELLEZ CLAUDIO DAVID FERNANDO**, D.N.I. N° 29.521.000, LEGAJO N° 17.162, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo la Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6805-G/2018.-
EXPTE N° 0300-723/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de "**VETERANAS DE TENIS DE JUJUY - ASOCIACION CIVIL**", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 259/18 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs.71 a 80 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6844-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-084/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2018.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-084/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro del Pasiva 100% perteneciente al "OFICIAL SUB INSPECTOR VALDEZ RAMON CHRISTIAN", D.N.I. N° 24.437.399, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-1-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6845-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-048/18.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pasea situación de Disponibilidad del **COMISARIO PALACIO HUGO LAURO**, D.N.I. N° 17.936.078, LEGAJO N° 11.850, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO PALACIO HUGO LAURO**, D.N.I. N° 17.936.078, LEGAJO N° 11.850, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6846-MS/2018.-
EXPTE N° 1415-124/18.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **MAMANI ALDO FERNANDO**, D.N.I. N° 31.100.321, CREDENCIAL N° 1.116, a partir de fecha 18 de Marzo del año 2018, conforme las disposiciones de los artículos 30° inc. a) y 92° inc. a) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6886-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-799/2017.-**

C/Agdo. N° 1414-650/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **Agente ESPER HERNÁN ANDRÉS**, D.N.I. N° 30.708.054, Legajo N° 17.296, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 8574-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-2675/17.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de San Juan efectuado por la Sra. Claudia Ester Montenegro D.N.I. 20.002.691 maestra de Nivel Inicial, carácter titular de la Escuela N° 73 "Miguel Estanislao Soler" y Escuela Normal de Libertador Gral. San Martín de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de San Juan considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de

carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos.-

ARTICULO 4°.- Determinese que por Dirección de Educación Primaria se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 8833-E-S/2018.-
EXPTE. N° NJ-1082-288-17.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO CON FORMACIÓN COMUNITARIA**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO CON FORMACIÓN COMUNITARIA**", por las cohortes 2018 y 2019 con 3 (tres) comisiones, aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónse que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO CON FORMACIÓN COMUNITARIA**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO CON FORMACIÓN COMUNITARIA**", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, de las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte de Anexo Único.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 9066-E/2018.-
EXPTE N° CU 1050-1656/13.-**

AGRS. N° NJ 1082-243/16; N° CU 1050-1136/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectifícase los artículos 1°, 2° de la Resolución N° 5176-E/17, por los motivos expresados en el exordio, y los que quedarán redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Autorízase al "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 380075000, la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" para las cohortes 2016 y 2017, conforme el Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1338-E/16.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" correspondientes a los egresados para las cohortes 2016 y 2017 del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1338-E/16.-

ARTICULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9119-E/2018.-
EXPTE N° 1082-286/17.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY 05 JUN. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN PARA ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2018 y 2019, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN PARA ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, con CUE N° 3800978-00,



conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN PARA ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN PARA ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9295-E/2018.-

EXPTE. N° 1057-336/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 8186-E/17, por las razones expuestas en el exordio.

Donde dice:

CUE/ANEXO N° 3800735/0

Debería decir:

CUE/ANEXO N° 3800735/01

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 120-SGG/2018.-

EXPTE. N° 202-882/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. CARLOS RODOLFO GROSSO y el Sr. AQUILES EMANUEL FERNANDEZ, CUIL N° 20-32606755-6, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 145-SGG/2018.-

EXPTE. N° 243-40/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Señora. MARIA SILVIA SORAIRE y la Sra. ROMINA PAOLA NEGRETE, CUIL N° 27-29597545-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 001-SOTvV/2018.-

EXPTE. N° 0618-346/2018.-

Agreg. N° 618-348/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para la regularización de la tenencia y propiedad de una fracción de terreno de 160 metros ubicado en la calle Iturbe esq. Fermín de la Quintana B° San Martín - Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes N° 618-348/2018 la Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio San Martín s/ tenencia y propiedad de una fracción de terreno ubicado en la calle Iturbe esq. Fermín de la Quintana- B° San Martín - Provincia de Jujuy;

Que, por expediente N° 618-346/2018 la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva - Sagrado Corazón de Jesús solicitó la tenencia y propiedad de la misma fracción de inmueble consignada en el párrafo anterior;

Que, en virtud de la sanción de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto 71-ISPTYV/2015 se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión, la cual tiene como principal misión la regularización dominial de los asentamientos habitacionales informales en todo el territorio de la provincia por lo cual corresponde la intervención de sus equipos técnicos y legales;

Que, en razón de la superposición de pedidos se realizaron inspecciones y constataciones a fin de determinar la naturaleza y estado de ocupación del inmueble en cuestión las cuales fueron incorporadas en el expediente principal como su agregado;

Que, conforme se determinó en el dictamen legal corresponde en esta Instancia la revocación del permiso de ocupación precario emitido a favor de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva C.D.I. Sagrado Corazón de Jesús en fecha 6 de abril del año 2018;

Que, conforme surge de la documentación adjuntada a fs. 11 el Centro Vecinal Barrio San Martín posee personería jurídica otorgada mediante Decreto 2695-G - (SG) del 17 de noviembre del año 1.965;

Que, asimismo se informa que a fs.13 rola acta N° 73, del Centro Vecinal, con fecha 4 de Noviembre del año 1.983 donde documentan que poseen la sede social del mismo en calle Fermín de la Quintana esq. Iturbe del barrio San Martín;

Que, en vista a la documentación que rola en expediente 618-348/2018 se puede llegar a presumir que desde la década del noventa en la sede del centro vecinal empezó a funcionar un comedor infantil denominado Sagrado Corazón de Jesús que se encontraba a cargo y bajo la órbita de la Comisión Directiva de dicho Centro Vecinal;

Que, a fs. 30 rola nota del presidente del centro vecinal dirigida al coordinador de la UEP PROMIN JUJUY con el propósito de solicitar información sobre las obras a realizarse por parte de ese organismo sobre el predio que cubra la sede del centro vecinal, no habiendo documentación que acredite en ninguna repartición tanto provincial como municipal de las obras realizadas ni de los fines por los cuales se habría ejecutado;

Que, realizado un relevamiento se constató que Centro Vecinal nunca había realizado presentaciones antes los organismos estatales a los fines de solicitar la regularización del predio en cuestión, siendo las actuaciones referenciadas los primeros trámites administrativos antes las autoridades competentes;

Que, conforme lo establecido por la Ley de tierras fiscales en su Artículo 16 "...la simple ocupación o tenencia de inmuebles de propiedad fiscal no es oponible ni servirá de título preferencial para su adjudicación...";

Que, el 22 de febrero del año 2018 y a raíz de las elecciones efectuadas en el Centro Vecinal es que se realiza un cambio de autoridades en el mismo;

Que, el día 5 de Abril del 2018 en Expte 618-346/2018 caratulado: Asociación Civil Social Civil, Cultural y Deportiva Sagrado Corazón de Jesús) se presenta la Sra. Catalina Campos, presidenta de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva C.D.I. Sagrado Corazón de Jesús, a los fines de regularizar la situación del lote ubicado en calle Fermín de la Quintana esq. Iturbe;

Que, ante la documentación presentada (Decreto N° 7121-G-2015 mediante el cual se le otorga la personería jurídica a la asociación, acta constitutiva y estatuto de la misma) es que desde esta Dirección se procede a realizar una inspección donde se constata el estado de ocupación, por parte de la Asociación, del predio el cual se encuentra agregado a fs. 47 del expediente 6187346/2018;

Que, ante esta solicitud y los informes confeccionados por el equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión es que se procede a emitirle un permiso de ocupación precaria sobre el lote de referencia el cual se encuentra agregado a fs. 2 del expediente mencionado ut-supra;

Que, conforme lo establece en el artículo segundo de su estatuto la asociación tiene por, objeto principal: Promover la protección académica, como así también el desarrollo de niños en edad pre-escolar y que para lograr dichos fines se formaran salitas de 2, 3 y 4 años donde se desarrollaran las siguientes actividades: alimentación, aprender a pronunciar las letras, números, formación de palabras, jugar, cantar, bailar. También establece que previo a su implementación se gestionaran las autorizaciones correspondientes, no habiendo adjuntado en la documentación presentada ningún tipo de habilitación o documentación tendiente a acreditar que se encuentra autorizado para desarrollar las funciones que aducen efectuar en el inmueble;

Que, con posterioridad y ante la presentación del Centro Vecinal es que se desata el conflicto con la Asociación por la ocupación del inmueble y ante la imposibilidad y negativa por parte de la Asociación de darle ingreso es que se presentan las autoridades del Centro Vecinal ante la Dirección de Hábitat e Inclusión para buscar una solución al conflicto suscitado;

Que, tomando conocimiento de la situación accedida se procedió a solicitar los informes necesarios a los diferentes órganos estatales para determinar el dominio del inmueble en cuestión e informe de situación del comedor y guardería que allí funcionan;

Que, mediante el Departamento Catastro de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el Ing. Daniel Aparicio remite informe por el cual pone en conocimiento que en dicha repartición no existen registros de padrón, ni lote del terreno, pero se establece que el mismo sí es de dominio del Estado Provincial y que existe un plano de mensura para someter al régimen de P.H. siendo consignada esa fracción de terreno como zona como edificio PROMIN;

Que, también se encuentra adjuntado informe de la Lic. Ana Cristina Rodríguez, de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, donde comunica que en el mes de marzo se habría presentado por parte de la Asociación una solicitud de incorporación al Plan Nacional de Primera Infancia, siendo observada en vista de no cumplir con los estándares mínimos de seguridad, por lo cual recomiendan la no incorporación de dicha asociación en vista a las irregularidades que presentan tanto con respecto a la documentación como así también a la infraestructura del edificio para las tareas que allí desarrollan, (habilitaciones de títulos de propiedad, patio de juegos en la terraza, dimensión de los espacios, material y mobiliario no son acordes como así tampoco la proporción de personal para la atención directa de los niños y niñas que allí asisten);

Que, con fecha 11 de Junio del 2018 se procedió a notificar a las autoridades de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva - Sagrado Corazón de Jesús a los fines de que asista a esta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a los fines de tratar temas relativos a edificio que se encuentra ubicado en la calle turbe esquina Fermín de la Quintana, haciendo caso omiso a dicha notificación y no habiéndose presentado ninguna autoridad de la Asociación, ni demostrado justificativo para tal ausencia;

Que, la Ley de Tierras Fiscales en su Artículo 96 establece: **PERMISO DE USO DIFERENCIAL O ESPECIAL.** El poder ejecutivo está facultado para otorgar permisos de ocupación y/o uso de tierras del patrimonio fiscal, al precio diario o mensual que se establezca y por cierto tiempo, cuando razones de convivencia lo hicieren procedente. En estos casos se determinará expresamente el destino del predio. Los permisos de ocupación y/o uso llevan implícito: ...1- la expresa conformidad, de desocupar al vencimiento del plazo o dentro de los quince (15) días de notificado, sin derecho a indemnización por ningún concepto...";

Que, ante las irregularidades que presenta el caso en concreto, la doble solicitud de regularización sobre el lote en cuestión y la falta por parte de la Asociación a concurrir a la reunión que se llevó a cabo con el propósito de llegar a una conciliación entre las partes intervinientes y los informes negativos respecto a las tareas que la misma desarrolla en forma irregular corresponde en esta instancia declarar la caducidad del permiso a favor de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva C.D.I. Sagrado Corazón de Jesús en fecha 6 de Abril del año 2018 otorgado por la Dirección de Hábitat e Inclusión;





Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la revocación del permiso de ocupación precario otorgado a favor de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva C.D.I. Sagrado Corazón de Jesús, de una fracción de terreno ubicado en la calle Iturbe esq. Fermín de la Quintana - B° San Martín - Provincia de Jujuy, en fecha 6 de Abril del año 2018, por la Dirección de Hábitat e Inclusión y obrante en el expediente N° 618-346/2018, por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a registrar la revocación del permiso mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 118-OA/2018.-

EXPT. N° 2100-517/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JULIO 2018.-

VISTO:

La Ley 5885 de creación de la Oficina Anticorrupción y la Ley de ética Pública 5153, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Anticorrupción, conforme lo establecen los artículos 1 y 22 de la Ley 5885, es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública N° 5153.-

Que, la Ley de ética Pública N° 5153 y sus modificatorias, establece en su artículo 4 los sujetos obligados a presentar declaración jurada patrimonial.-

Que, en función del artículo 1 del Decreto Reglamentario 919-G-2016, es facultad de la Oficina Anticorrupción dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de la Ley de Ética Pública.-

Que, a los fines de precisar el alcance de las disposiciones legales, en aras de lograr una aplicación eficiente y con el fin de determinar el universo de personas alcanzadas por la Ley de Ética Pública, sus complementarias y modificatorias, en virtud de la incorporación del inciso "o" al artículo 4 de dicha ley por la Ley Provincial 6038, se torna necesario establecer criterios para la determinación de los sujetos obligados en dicho inciso a presentar declaración jurada patrimonial.-

Que atendiendo a la incorporación de los nuevos sujetos obligados y en cuanto los organismos que cuentan con la información correspondiente han evacuado recientemente los requerimientos efectuados por esta Oficina y atendiendo a la proximidad de la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas patrimoniales deviene necesario establecer el periodo exigido y un plazo diferenciado de presentación a los fines de poder cumplimentar la obligación legal.-

Por ello y en uso se las facultades conferidas por la Ley N° 5885;

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer los criterios para la aplicación del artículo 4 inciso "o" de la Ley de Ética Pública, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, atendiendo a la modificación efectuada por la Ley Provincial 6038, que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.-

ARTICULO 2°.- Establecer que, a los fines de la primera presentación, el periodo exigido para la declaración jurada es al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer una prórroga en la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por única vez y para los sujetos obligados contemplados en el inciso "o" de la Ley 5153, cuyo vencimiento operará a los 30 días hábiles desde el día 13 de julio del 2018.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 4 INCISO "O" DE LA LEY 5153 SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS

o) Los integrantes electos de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales que perciban aportes de empleados públicos provinciales y municipales y aquellos que tengan facultades de disposición y/o control sobre la administración del patrimonio sindical.

Entiéndase por "asociación sindical" aquellas asociaciones regidas por la Ley 23.551 y que se encuentren debidamente inscriptas.-

Entiéndase por asociación sindical que "perciban aportes de empleados públicos provinciales y municipales" aquellas asociaciones sindicales cuyos aportes provengan parcial o totalmente de empleados provinciales y/o municipales.-

Entiéndase por "integrantes electos de los órganos de conducción" a:

I) el Secretario General y/o quien tenga a su cargo la representación principal y/o conducción de la asociación sindical;

II) el Secretario General Adjunto y/o Prosecretario General o quien reemplace al Secretario General o a quien esté a cargo de la representación principal y/o conducción de la asociación sindical en caso de ausencia, renuncia, vacancia o imposibilidad temporal;

III) el Secretario de Finanzas y/o Secretario de Hacienda y/o Tesorero, y/o quien tenga a su cargo el cobro, guarda y administración de los fondos de la asociación gremial;

IV) el Prosecretario de Finanzas y/o Subsecretario de Finanzas y/o Prosecretario de Hacienda y/o Subsecretario de Hacienda y/o Sub Tesorero y/o quien reemplace al Secretario de Finanzas y/o Secretario de Hacienda y/o Tesorero, o quien tenga a su cargo la percepción, guarda y administración de los fondos de la asociación gremial en caso de ausencia, renuncia, vacancia o imposibilidad temporal;

V) el Secretario Gremial y/o Secretario Sindical y/o quien tenga a su cargo la articulación de las acciones legales y las medidas tendientes a la defensa de los derechos sindicales.-

Quedan incluidos también aquellos cargos electivos cuyas facultades incluyan la administración y/o disposición y/o control del patrimonio sindical.-

Quedan eximidos de presentar declaración jurada patrimonial los sujetos que detentan cargos que tengan asignados fondos rotatorios, internos y/o caja chica en virtud de que realicen simples operaciones de ejecución y las mismas estuvieren sujetas a autorización y/o control por alguna o algunas de las autoridades mencionadas precedentemente.

Dr. Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

RESOLUCION N° 2403-TP/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: **Dra. NORA MILLONE JUNCOS** -Presidente-, **Dra. MARIANA LEONOR BERNAL** -Vocal Letrada-, **Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO** -Vocal Contable-, **Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS** -Vocal Letrado- y **Lic. JUAN RAMON BRAJCIKH** -Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria complementaria correspondiente al Ejercicio 2.017;

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09; el receso de actividades durante los días 16 al 27 de Julio del año 2.018. ... **ARTICULO 3°:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. **ARTICULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive. ... **ARTICULO 12°:** Publíquese. Notifíquese y agréguese en los respectivos Legajos.

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a Licitación

REPUBLICA ARGENTINA-PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA- PROMEDU IV- PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro. de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15.00 hs. del día 31 de julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo Monto de la garantía SRA

NEA Grupo 1 \$ 489.797,78

NEA Grupo 2 \$ 326.531,86

NEA Grupo 3 \$ 441.324,42

NEA Grupo 4 \$ 604.590,35

NOA Grupo 1 \$ 719.382,92

NOA Grupo 2 \$ 539.745,58

NOA Grupo 3 \$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.-

27/29 JUN. 02/04/06/11/13/16/18 JUL. LIQ N° 14477 \$1.575,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LLAMADO A LICITACION

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-314-17.-

OBJETO: "Ampliación y Terminación del edificio escolar"- Secundario N°11

Localidad: Tusaquillas - Departamento: Cochinoca

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.100.825,73.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 301.008,25.-)

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días





VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 14 de agosto de 2018 - 8:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de agosto de 2018 - 9:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 – Planta Baja – Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-

Financiamiento PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

13 JUL. LIQ. N° 14666 \$ 1.225,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LLAMADO A LICITACION**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-478-18

OBJETO: "Ampliación y Terminación del edificio escolar" – Secundario N° 18

Localidad: Coranzuli - Departamento: Susques

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.855.901,07.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 348.559,01).-

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Recepción de las ofertas: 14 de agosto de 2018 - 9:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de agosto de 2018 - 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 – Planta Baja – Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-

Financiamiento PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

13 JUL. LIQ. N° 14666 \$ 1.225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867) - En Cumplimiento de lo Establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, Se hace saber que la Firma **SYNERGO S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71455091-4, Representada en este acto por su socio gerente, el Sr. Gustavo Rodrigo Torres D.N.I. N° 30.150.734 con Domicilio constituido en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC NAN", Legajo N° 13137, Otorgado por la Secretaria de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, Libre de toda deuda, Gravamen y sin personal, Al Sr. JOSE FERNANDO RIVAS MARTINEZ, DNI N° 32.493.097, Domiciliado en la calle Capitán Guillermin N° 62, Barrio Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamos por el Plazo de Ley en calle capitán Guillermin N° 62, Barrio Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Solicitante: José Fernando Rivas Martínez- Comprador.-

02/04/06/11/13 JUL. LIQ. N° 14620 \$875,00.-

Acta 959 del 03 de julio de 2018.- A los tres días del mes de julio del año 2018 en la sede del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Secretario Ignacio José Giménez, Prosecretario, Carlos Miranda, Vocal Titular 1° Américo Zamar, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del club de Pescadores La Ciénaga a "Asamblea General Ordinaria" Para El Día Martes 31 de julio de 2018 a horas 22:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día:- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada, miembros de la Comisión Revisora de cuentas y del Tribunal de disciplina y de la posición en sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto social.- Con lo tratado ordenándose la correspondiente publicaciones (Art. 49 del estatuto Social) se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presente para constancia.- Fdo. Marcos Oscar Quinteros - Presidente.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14744 \$900,00.-

LA ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA.- Invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 28 de Julio de 2018, a las 15 hs. en la sede, Calle Sorpresa esquina Belgrano- Tilcara. Orden del Día: 1. Normas y reglas de Asamblea General Ordinaria. Propuestas. 2. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con la Presidente y Secretario. 3. Lectura y Consideración de la Memoria. Balance General. Inventario. Cuenta de Gastos y recursos. Dictamen del órgano de fiscalización por el año 2017. Transferencias pendientes.- 4. Presentación de proyecto reglamento interno para aprobación. 5 - Elección de nuevas autoridades por el periodo 2018 a 2020.- Según estatuto vigente: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Zalazar Espinoza Gabriela- Presidente.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14758 \$375,00.-

Instrumento Constitutivo de "AMLA SAS" - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días de abril del 2018, comparecen el Sr. David Eduardo Rearte, DNI 33.757.801, CUIT 20-33757801-3, de 29 años, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de julio de 1988, de profesión: desarrollador de software, estado civil soltero, con domicilio en la calle Talcahuano N° 1231, del Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. Alejandro Maximiliano Joel Robles , DNI 37.508.240 ,CUIT 20-37508240-4, de 25 años, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de abril de 1993, de profesión: desarrollador de software, estado civil soltero ,con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 659, del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: I- ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "AMLA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) desarrollo de software a medida y desarrollo de software a como servicio; (b) compra-venta de equipos de informática; (c) instalación de equipos de informática ; (d) auditorías informáticas; (e) investigación y desarrollo de tecnología informática.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$20.000,00 (pesos Veinte Mil con Cero Centavos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 1 (pesos uno) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios, al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la reunión de socios y ser inscrita en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros, requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social. Cualquier negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el presente, carece de valor. Queda prohibida la transferencia del 10% de las acciones ordinarias escriturales de cada uno de los socios que ha suscripto en este acto constitutivo, por el plazo de diez (10) años, contados a partir de su emisión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos adicionales no mayores de diez (10) años, siempre que la respectiva decisión se adopte por el voto favorable de la totalidad del capital social.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de los socios: David Eduardo Rearte y Alejandro Maximiliano Joel Robles, quienes la administrarán y representarán en forma indistinta, obligando a aquella por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Durarán en el cargo por plazo indeterminado, pudiendo ser revocados por causa justificada, si así se decidiera en la reunión de socios. Si por determinadas circunstancias, se reduce el número de socios a uno, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que



garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, en virtud de lo cual, y conforme lo normado por el art. 50 de la Ley N° 27.349, se designa como Administrador Suplente al Sr. Franco Matías Santesso.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando los derechos de las acciones preferidas, si existieran.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento del trámite conciliatorio formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle el Puesto del Márquez N°659 del Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben en un cien por ciento (100%) el capital social conforme el artículo cuarto y de acuerdo con el siguiente detalle: El SR. DAVID EDUARDO REARTE, suscribe la cantidad de ocho mil (8.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El SR. ALEJANDRO MAXIMILIANO JOEL ROBLES, suscribe la cantidad de doce mil (12.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. Aceptación del Cargo de Administradores y Declaración sobre su Condición de Personas Expuestas Políticamente: Se decide designar: - Administradores titulares a: el Sr. David Eduardo Rearte, DNI 33757801, CUIT 20-33757801-3 y el Sr. Alejandro Maximiliano Joel Robles, DNI 37508240, CUIT 20-37508240-4; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.-Administrador suplente a: Sr. Franco Matías Santesso, DNI 36725460, CUIL 20-36725460-3 de nacionalidad argentina, estado civil: soltero, nacido el 28 de abril de 1992, con domicilio en la calle francisco ferrero N° 3229 , Villa jardín de reyes; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares designados.- 4. PODER ESPECIAL.- Otorgar poder especial a favor del Sr. David Eduardo Rearte, DNI 33757801, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Inpositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- 5. Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación.- ACT. NOT. B 00405775 – ESC. PATRICIO LACSI – TIT. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 JUL. LIQ. N° 14752 \$ 350,00.-

DECLARACION JURADA - Los que suscriben, David Eduardo Rearte, DNI 33.757.801, de 29 años, de nacionalidad argentina y Alejandro Maximiliano Joel Robles , DNI 37.508.240 , de 25 años, de nacionalidad argentina, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que el domicilio de la sede social de la razón social "AMLA SAS", se encuentra constituido en Puesto del Márquez N° 659 del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy , Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la mencionada razón social.-Asimismo, cumplimos en denunciar que la dirección del correo electrónico de la razón social "AMLA SAS": es alejandromjrobles@gmail.com y a su vez denunciamos los correos electrónicos de quienes formamos parte de la razón social "AMLA SAS": Alejandro Maximiliano Joel Robles: alejandromjrobles@gmail.com; David Eduardo Rearte:

david.e.rearte@gmail.com, ACT. NOT. B 00415711 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 JUL. LIQ. N° 14753 \$ 230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Cámara en lo Civil y Comercial Sala I - Vocalía I, De La Provincia De Jujuy, hace saber a LOPEZ, JORGE RAUL que en el **Expte N° C-080285/16**, caratulado: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ LOPEZ JORGE RAUL S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2016. Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por sus propios derechos y en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del informe actuarial que antecede, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.Civil, librese en contra del accionado Jorge Raúl López, en el domicilio denunciado a fs. 8 vta., Mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos quince mil dos con setenta ctvs. (\$15.007,70), (\$11.502,70 por planilla de liquidación de fs. 117 aprobada a fs. 121 del Expte. principal, y \$ 3.000,00), calculada provisoriamente para acrecidas por la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de Remate para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley, Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Al efecto, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley.- Notifíquese. Fdo. Dra. María R. Caballero de Aguiar Vocal. Ante mi Dra. Marcela Viltz-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2018. I.- Al escrito de fs. 33: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado Jorge Raúl López, la providencia de fs. 10 y vta. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-...- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra Ayme Lucia Apaza - Secretaria - San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Mayo del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14670 \$ 465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag- Por Habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Voc. 5, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-109311/18** "MASVENTAS S.A. Y OTRO C/ PARRA MOLINA MARIA CANDELA S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios", hace saber a la Sra. PARRA MOLINA, MARIA CANDELA D.N.I. N° 20.102.741 que en los presentes autos se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE ABRIL DEL AÑO 2018. I- Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER por sus propios derechos y en nombre y representación de la razón social BANCO MAS VENTAS S.A., por parte y por constituido domicilio legal II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra la demandada María Candela Parra Molina en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$15.214,16 (\$146,38 por gastos, \$12.062,97 por capital y \$3.004,81 por honorarios del Dr. EKEL MEYER) con más la suma de \$3.042,83 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. IV - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. V- Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. EKEL MEYER a dar cumplimiento en el término de cinco días acredite en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). VI- Notifíquese por cédula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria. - Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14690 \$465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047795/15**, caratulado: "CARSA S.A c/ FIGUEROA MIGUEL ANGEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-047795/2015 caratulado "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Figueroa, Miguel Angel" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. FIGUEROA, MIGUEL ANGEL DNI 28.310.457 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos once mil cincuenta y siete con 72/100 ctvs. (\$ 11.057,72) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo)

Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora (11/10/13) y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en L.A. 21, F 5/7, N° 3 de fecha 26/02/2018 los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés igual a la tasa establecida para el capital, a excepción de los punitivos, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Mam Fdo: Marisa E. Rondon-Juez.- Ante Mi: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Junio del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14708 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-098556/17**, caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA", se hace saber a la demandada Sra. CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 44: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 12 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.- I- Proveyendo la presentación de fojas 10/11: Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 5/6, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Rosana Fabiana Churquina Miranda, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 80/100 (\$9.466,80.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: dos mil ochocientos cuarenta con 04/100 (\$2.840,04.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14707 \$ 465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- en el **Expte. N° D-13841/16** caratulado "Ejecutivo- Prepara Vía: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GOMEZ, GASTON RENE", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 08 de febrero de 2018.- I- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 CPC, en consecuencia téngase preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, intímese al demandado Sr. Gastón Rene Gómez DNI 37.919.527 al pago de la suma adeudada equivalente a pesos diez mil novecientos cincuenta y nueve con 32/100 (\$10.959,32.-) en concepto de capital, con más la de pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.400.-) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un (1) diario local y Boletín Oficial (arts. 162 CPC).- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez-Por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- A Tales Efectos Publíquese en un (1) Diario Local y en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 162 CPC).- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14674 \$ 465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-072826/16** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA", hace saber a la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA, DNI N° 20.434.697, que se ha dictado el siguiente Proveydo de Fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 05 de octubre del 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, Sra. Beatriz Zulema Tapia, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el

domicilio denunciado, por la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y siete con once centavos (\$8.347,11) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatro mil ciento setenta y tres con cincuenta y cinco (\$ 4.173,55) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Silvia E. Yécora Prosecretaria Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14676 \$ 465,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-080.788/16**, caratulado: "Incidente de Ejecución de HONORARIOS: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL C/ JURADO, ILDA YOLANDA", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2017.- Por presentado el Dr. Gustavo Gabriel Delgado, por sus propios derechos, y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda por cobro de honorarios deducida y las constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de la Sra. Ilda Yolanda Jurado DNI 12.067.231, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos setecientos (\$700) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de El Carmen, a quien se librará el mandamiento respectivo, el que a título de colaboración, deberá ser confeccionado por el interesado para su posterior control y firma por Secretaría.- Al diferimiento de aportes solicitado a fs. 07, téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula.- mac Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez - Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado".- "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: Atento a lo solicitado por el Dr. Gustavo Gabriel Delgado y surgiendo de las constancias de autos que el domicilio denunciado en el escrito de demanda es el mismo que el informado por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral, a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado el proveído de fs. 08 mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. Fdo. María Cristina Molina Lobos - Juez Ante Mi Dra. Adela Fernanda Salaveron Prosecretaria Técnica de Juzgado".- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14711 \$ 465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070061/16**, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: TARJETA CUYANAS S.A. c/ RUEDA, DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA, DANIEL GERARDO, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 55: I.- Atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por la Actuaría, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado RUEDA, DANIEL GERARDO, mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.) II.- Notificaciones y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fojas 15: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 13/14: Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. DANIEL GERARDO RUEDA, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 14, dentro de los CINCO DÍAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14677 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 236-SCA/2018, Expte. N° 1101-209-G-2018, La empresa **GASNOR**, comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental, para el tendido de un gasoducto de aproximadamente 5.685 mts. de tubería 8" de diámetro de espesor 6,4mm., desde el barrio Alto Comodoro a la altura de Federación Gaucha de Jujuy, recorriendo colectora de ruta nacional N° 66 y parte de ruta provincial N° 1 para llegar a Estación Reductora sobre el margen oeste de la Avenida Gral. Savio, todo en zona de caminos. Dicho Estudio está disponible en la Secretaría de Calidad Ambiental, República de Siria N° 147, 3er piso San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14722 \$525,00.-

Dra. Elsa Bianco, Juez Pte. de Trámite de la Sala III del Tribunal de Trabajo en el **EXPTE. C-066064/16** caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos Chiaroti German Remo Ariel; Juárez Luis Antonio; y otros c/ E.T.A.P. S.R.L.", ordena por este medio notificar la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017. Visto: Considerando...Resuelve: 1° Hacer lugar la demanda promovida por German Remo Ariel Chiaroti, Luis Antonio Juárez, Gustavo Vidal Olmos, Marcelo Méndez, Santos Cornelio Aramayo, Roberto Samuel Olmos, Ángel Antonio Rueda, Antonio Estanislao Rueda, Miguel Ángel Burgos y Pablo Calatayud Párraga en contra de la empresa ETAP S.R.L., en concepto de vacaciones 2015 y proporcionales de 2016, asignaciones no remunerativas de diciembre de 2015 y enero de 2016, entrega de las certificaciones de servicios e indemnización por falta de entrega de las mismas. Condenado a la accionada a abonar, por tales conceptos, la suma de Pesos Novecientos doce mil quinientos siete con noventa y nueve centavos (\$ 912.507,99), calculada al 28/04/17. A partir de esta fecha y hasta el pago efectivo, el capital puro devengará el interés a tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Dicho monto total, debe distribuirse entre cada uno de los actores conforme se indica en la planilla contenida en el capítulo III del primer voto. Asimismo, la demandada deberá presentar en autos las certificaciones que prevé el Art. 80 de la LCT, en el término de treinta días hábiles y bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos cien (\$100) por cada día hábil de demora, hasta el cumplimiento efectivo. 2°) costas a la demandada 3°) Regular los siguientes honorarios: al Dr. Luis Horacio Espada, Pesos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$60.833,86) y a la Dra. Mónica Graciela Vilte, Pesos Ciento Veintidós Mil Seiscientos sesenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 121.667,73). Estos honorarios son calculados a igual fecha devengarán idénticos intereses que el crédito de los actores, hasta el pago efectivo. 4°) Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo. Enrique Guzmán Pte. De trámite. Dres. Agustín Ontiveros, Gastón Galíndez, Vocales. Ante mi Dra. Silvana Fascio Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Se hace saber que edicto goza del beneficio de justicia Gratuita (art. 24 C.P.T) (Fuero del Trabajo- Imprenta del Estado 1949, Pág. 93 y 94).- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2018.-

06/11/13 JUL. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7-Secretaría 13 - En el **Expte. N°: B-277056/2012** CARATULADO "EJECUTIVO: BANCO PATAGONIA S.A. C/ PELOX, OSCAR RUBEN" se hace saber al demandado Sr. Pelox, Oscar Rubén, la siguiente PROVIDENCIA:"San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 21 vta., 49, 50 y 60) y lo solicitado a fs. 65, notifíquese por edictos a la parte demandada PELOX, OSCAR RUBEN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil setecientos treinta y tres con 46/100 ctvos. (\$5.733,46) en concepto de Capital, con más la de pesos un mil setecientos veinte con 04/100 CTVOS. (\$1.720,04) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- Secretario: Dr. Guesalaga Ignacio José.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2017.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14729 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocabla N° 9, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en **Expte. N° C-102043/17**, caratulado: Daños y Perjuicios: ARMELLA, DARIO EMANUEL c/ CABERO EZEQUIEL, CABAREO ORTIZ, VILMA ANA y CABERO ORTIZ MARTA ISABEL. Procedo a transcribir el presente decreto "San Salvador de Jujuy 27 de Junio de 2018. D: Atento lo solicitado por la parte que representa el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray a fs. 40 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. librése edictos respectivos, a los fines del trabajo de la acción instaurada en contra de los Sres. Ezequiel Cabero, D.N.I. N° 25.985.786, Vilma Ana Cabero Ortiz, D.N.I. N° 92.361.966 y Marta Isabel Cabero Ortiz D.N.I. N° 92.361.970, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímaseles para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocabla N° 9. Notifíquese el ap. II del decreto de fs. 15. II): Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Norma B. Issa pte. de trámite, ante mi Dra. María Florencia Rivas Pro Secretaria. ES COPIA". Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14764 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, **REF. EXPTE. C-055.483/15**: Ejecutivo: RÍOS MIGUEL ANGEL C/ SUAREZ, RAFAEL ARIEL"- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Rafael Ariel Suárez el siguiente Proveído de Fs. 9: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015. Por

presentada la Dra. ROSANA ISABEL CHOCOBAR, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia Juramentada de Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de Miguel Ángel Ríos, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librése mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Rafael Ariel Suárez D.N.I. N° 23.783.639 por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 4.482.-) en concepto de Capital, con más la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y uno calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítelose de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de tres kms, de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 de ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez. Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Proveído Fs. 39: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre Del 2017. Atento a lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 11 vuelta y fs. 28 vuelta, lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 35 y lo informado por la Policia de la Provincia a fs. 20/21, librése Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 9 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mi: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria Bartoletti.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2017.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14552 \$465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-052234/15**, Caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-246925/10: LLANES, GUILLERMINA, CALIZAYA, NENE ANGELINA Y OTROS c/ QUIROGA, MANUEL, QUIROGA, JULIANA Y OTROS", procede a notificar el presente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2018. I.- Al escrito de fs. 379: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de los Terceros citados: ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY sobre el inmueble a usucapir. II.- Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Herederos de Manuel Quiroga, Herederos de Juliana Quiroga, a Eustaquio Quiroga, Damian Llanes, Catalina Salas de Quiroga, Herederos de Luis Alberto Fernandez, Antonia Graciela Salas, Jesus Luis Salas, Oscar Javier Salas, Carlos Ruben Salas, Elsa Alicia Salas, Sergio Luis Salas, Bibiana Quiroga, Julian Elias Salas y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que el contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531 del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- A efectos de la notificación de Damian Llanes, Bibiana Quiroga y JULIAN EFRAIN SALAS, oficiase al Sr. Juez de Paz de Yala, facultándose para su diligenciamiento al Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO y/o la persona que el mismo designe. IV.- A efectos de la notificación de los Herederos de Luis Alberto Fernández, librése cédula de notificación a los presentados en autos Sres. Lucrecia Fernández Gauna, Victoria Fernández Gauna y Alejandro Fernández Gauna, a los domicilios que surgen del Poder Gral. para juicios que rola a fs.343/344 vta., sin perjuicio de la publicación de Edictos correspondientes. V.- A efectos de la notificación de Eustaquio Quiroga, Catalina Salas De Quiroga, Herederos de: Manuel Quiroga, De Juliana Quiroga, de Luis Alberto Fernández y de "todos los que se consideren con derecho", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiofusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486). VII.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VIII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IX.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de Yala. X.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A-4112, Matrícula A-636, Circunscripción 4, Lote 337, Fracción Sur ubicado en Ocloyas, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, de propiedad de Manuel Quiroga, Juliana Quiroga, Eustaquio Quiroga, Damian Llanes, Catalina Salas De Quiroga, Luis Alberto Fernández, Antonia Graciela Salas, Jesús Luis Salas, Oscar Javier Salas, Carlos Rubén Salas, Sergio Luis Salas y Julián Elías Salas. XI.- A tales fines, librése oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Diego M. Valdiviezo y/o la persona que el mismo designe. XII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra Martina Cardarelli - Secretaria.- Publíquese por tres veces en el termino de cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.018.- Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14626 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION



Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el Expte. N° C-048635/15 caratulado: "Ejecutivo: RÍOS MIGUEL ANGEL C/ HURTADO MIGUEL ANGEL", cita y emplaza al demandado SR. HURTADO, MIGUEL ANGEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y secretaría la suma de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos novecientos setenta y cinco (\$975) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 18 de agosto de 2017.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14551 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° A-73393/99, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de don JULIO RAMOS y de doña NALLIBE ACHE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMOS (L.E. N° 3.987.827), y NALLIBE ACHE (DNI N° F. 0981.014).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 11 de Junio de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14582 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022252/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de don RAFAEL ORTIZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON RAFAEL ORTIZ DNI N° 11.093.639.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14712 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en Expte. B-283797/12 caratulado Sucesorio Ab-Intestado: ESPADA MERCADO LUIS, DNI: 11.855.443, cita y emplaza por treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy 27 Abril de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14726 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-099224/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON MARTERIANO JORGE CARLOS (D.N.I. N° 7.265.021); FLORES GREGORIA (L.C. N° 9.646.337).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14420 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23864/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestado de FLORES, MARINA solicitada por LOZANO FLORES, FATIMA SUSANA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA FLORES (L.C. 2.292.262).- Publíquese por tres veces por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. MARIA REBECA ROLDAN.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio 2018.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14631 \$155,00.-

Ref. Expte. D-024117/18 caratulado Sucesorio Ab Intestado de doña SANDRA MÓNICA QUILEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDRA MÓNICA QUILEZ (DNI 14.804.331).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de junio de 2018.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14756 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SR. CAYO, CEBERINO, DNI. LE 3.998 332.- (Expte. C-110138/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces (5) días.- Juez: Dr. R. Sebastian Cabana-Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2018.-

13 JUL. LIQ. N° 14730 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, Ref. Expte. C-103.489/17: Sucesorio Ab Intestado: COTE, JUAN ÁNGEL y FERRANTE, YOLANDA ROSA.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. COTE, JUAN ÁNGEL D.N.I. 3.985.709 y FERRANTE, YOLANDA ROSA D.N.I. 93.720.347, que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local (Art. 436 del C.P.C.).- Se le hace saber que los términos se

comenzarán a contar a partir de la última publicación.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio del 2018.-

13 JUL. LIQ. N° 14656 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3, Secretaria No. 5, en el Expte. Nro. C-107.853/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ MODESTO Y OTRA", cita y emplaza por treinta (30) días a los Herederos y Acreedores de CRUZ MODESTO C.P.F. 11.915.465 y MAMANI LUZCUBIR ROJAS TOMASA D.N.I. 3.216.876, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un Día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2.018.-

13 JUL. LIQ. N° 14655 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-113.837/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA CARDOZO, ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TEJERINA CARDOZO, DNI N° 92.269.329.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

13 JUL. LIQ. N° 14531 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-109396/18 caratulado. Sucesorio Ab Intestado: de ANTONIETTI RICARDO HORACIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de RICARDO HORACIO ANTONIETTI, L.E. 8.303.558.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

13 JUL. LIQ. N° 14733 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-11251/2018, caratulado: "Sucesorio: MONTESINOS INCLAN, VICENTE D.N.I. N° 93.539.854, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.018.-

13 JUL. LIQ. N° 14745 \$155,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-113.767/2018 Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CASTRO, HERNAN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: HERNAN CASTRO D.N.I. N° 7.273.509.- Publíquese Edictos por un día y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6 - Valeria Alejandra Bartoletti - Secretaria.- Es Copia: San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2018.-

13 JUL. LIQ. N° 14747 \$155,00.-

El Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el EXPTE. N° C-112879/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña MORALES SILVIA ANGELICA (D.N.I. N° 24.483.626).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

13 JUL. LIQ. 14767 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. DAUD, JULIO FRANCISCO JOSE, D.N.I. N° 12.005.622, en Expte. C-114514/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: DAUD, JULIO FRANCISCO JOSE.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2018.-

13 JUL. LIQ. 14751 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y comercial N° 1 – Secretaria N° 1 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-087966/17: Sucesorio Ab- Intestado RODRIGUEZ RIVERA, EDUARDO", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA L.E. N° 7.266.466.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón – Juez - Dra. Amelia del V. Farfán – Prosecretaria – San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2018.-

13 JUL. LIQ. 14789 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 - De la Provincia de Jujuy – en el Expte. C- 115165/18" Sucesorio Ab- Intestado de LABARTA DANIEL BASILIO" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LABARTA DANIEL BASILIO N° 13550678.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2340 del C.C. y C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art 436 del CPC).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio 2018.-

13 JUL. LIQ. 14779 \$155,00.-

